

# DE LAS FUNCIONES DEL ASESOR JURÍDICO EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS

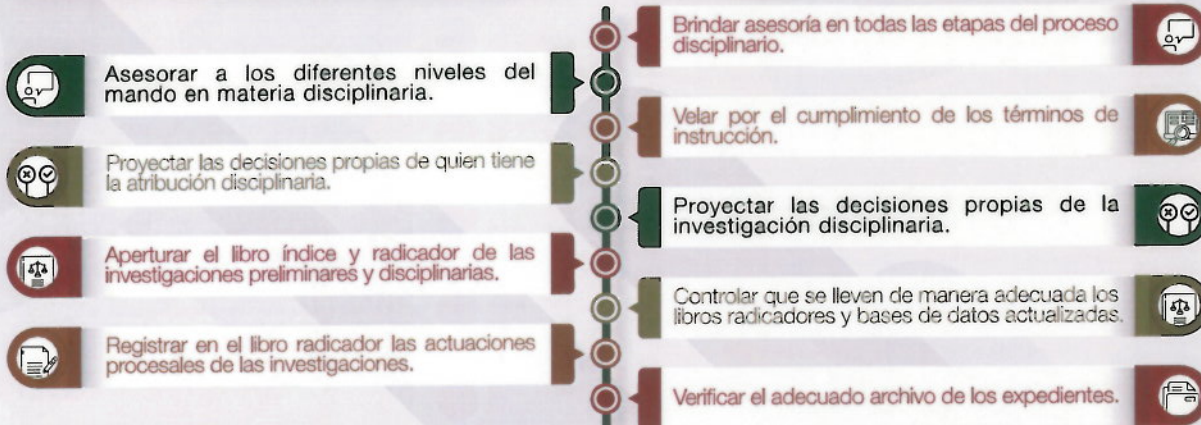
## LEY 1862 DE 2017

Sabía usted qué...

El Código Disciplinario Militar, en el Capítulo Único del Título Noveno confirió un papel fundamental al asesor jurídico que contribuye al operador disciplinario en el cumplimiento de sus funciones, así como en el correcto tránsito por las distintas etapas procesales. Consecuente con lo anterior, se observa que existen dos escenarios donde se puede materializar la gestión del asesor jurídico en materia disciplinaria militar, así:

El Asesor Jurídico en el marco de las Oficinas de Asuntos Disciplinarios (una vez creadas según T.O.E.) (Ley 1862/2017, art. 116 y 117)

El Asesor Jurídico en las unidades militares (Ley 1862/2017, art. 120)



### ¡Recuerde!

- El Asesor Jurídico podrá brindar la asesoría sin distinción de la categoría y nivel que ostente dentro del Ejército (Ley 1862/2017, art. 120).
- Las funciones establecidas en la Ley 1862/2017 a los asesores jurídicos corresponden a mínimos de gestión que deben ser atendidos en el marco de las actuaciones disciplinarias. Sin embargo, se debe tener en cuenta que adicional a estas labores, los asesores jurídicos deben dar cumplimiento a los aspectos establecidos en el escalafón de cargos (para los oficiales), los manuales de funciones (en el caso del personal civil nombrado al servicio de la Fuerza), obligaciones contractuales (para los prestadores de servicios) y en el contrato laboral (para los trabajadores oficiales).

Fecha de elaboración: 1 de Noviembre de 2020

General EDUARDO ENRIQUE ZAPATEIRO ALTAMIRANDA  
Comandante del Ejército Nacional

Elaboró: Ct Jorge Moya Quiroga  
Oficial Directrices, Promoción y Difusión DADAE

Revisó: Te. Jimena Lizcano Gutiérrez  
Oficial Directrices, Promoción y Difusión DADAE

VoBo: My. Claudia Yolima Padilla Guarán  
Directora DADAE